



**PROTECCIÓN CIVIL**  
 Coordinación Estatal de  
 Protección Civil

**ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

En el salón de Cabildo del Palacio Municipal de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día veintitrés del mes de enero del año dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del honorable cabildo, con el fin de tratar lo relacionado con la integración y constitución del Consejo Municipal de Protección Civil de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V "De los Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil", Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, publicada mediante decreto número 667, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha dos de enero de dos mil quince; en relación con los artículos 43 Fracción XL y 68 Fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, relativos a la creación y atribuciones de este órgano de consulta, coordinación y participación ciudadana, como parte de la estructura del Sistema Municipal de Protección civil, y considerando que el Consejo Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecerán las dependencias y entidades de cada municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, los comités comunitarios certificados que existan en su demarcación, y con las autoridades federales estatales presentes en su municipio, cuyo objetivo fundamental es el de proteger a las personas y a la comunidad ante la eventualidad de riesgos, emergencias o desastres, provocados por agentes naturales o humanos a través de acciones que eliminen o reduzcan la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva y de los servicios públicos, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza así como la interrupción de los servicios vitales y estratégicos de la sociedad, en el ámbito del municipio respectivo, y por ende, resultan ser el primer nivel de respuesta ante la presencia de un fenómeno perturbador dentro de sus respectivas jurisdicciones, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, por lo que acto seguido y con fundamento en el artículo 46 del citado cuerpo de leyes, se procede al nombramiento de la directiva de este Consejo, quedando de la siguiente manera: Como Presidente del Consejo, la C. ELIGIA MAGDALENA RACINE SALAZAR; Secretario Ejecutivo, la C. DANIELA ALMA RENDON GOMEZ y Secretario Técnico, el C. ENRIQUE DEMETRIO RACINE HERNANDEZ. Una vez integrado este Consejo se da a conocer que cuenta con las siguientes atribuciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Tecomaxtlahuaca,  
 Dto. Juxtlahuaca,  
 Oax.  
 2017 - 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 ALCALDE ÚNICO CONSTITUCIONAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Tecomaxtlahuaca,  
 Dto. Juxtlahuaca,  
 Oax.  
 2017 - 2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 Mpio. San Sebastián  
 Tecomaxtlahuaca,  
 Dto. Juxtlahuaca,  
 Oax.  
 2017 - 2019

- I. Fungir como órgano de consulta, opinión y coordinación de acciones del Municipio para convocar, concertar, inducir e integrar las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia a fin de garantizar la consecución de los objetivos del Sistema Municipal;



PROTECCIÓN CIVIL  
Coordinación Estatal de  
Protección Civil



II. Fomentar la participación corresponsable y comprometida de los sectores y habitantes del Municipio en las acciones y programas de prevención de riesgos y protección civil así como crear mecanismos que promuevan la cultura de la prevención con la participación de la comunidad, las autoridades y grupos voluntarios en materia de protección civil; .

III. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto la participación de los servidores públicos federales y estatales con residencia en el municipio y de los diversos grupos sociales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de protección civil;

IV. Elaborar y aprobar el Atlas Municipal de Riesgos, en un plazo máximo de tres meses, de haber iniciado el periodo municipal constitucional, y actualizarlos anualmente en términos del Reglamento de la presente ley;

V. Elaborar, aprobar, actualizar y evaluar el Programa Municipal de Protección Civil así como vigilar su cumplimiento;

VI. Promover el estudio y la investigación en materia de protección civil, identificando los principales riesgos existentes en su demarcación, sus causas y tendencias, y proponer las medidas que permitan su reducción, así como la institucionalización de las mismas en los programas, planes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de cabildo correspondientes, esto sin descuidar la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos de la gestión integral de riesgos de desastre por parte del Sistema Municipal y el fortalecimiento de su estructura;

VII. Coordinar sus acciones con los Sistemas Nacional y Estatal;

VIII. Acordar la instalación del Centro Municipal de Operaciones;

IX. Proponer políticas en materia de protección civil;

X. Solicitar, según sea el caso, el apoyo del Gobierno Estatal; y,

XI. Las demás que le señalen esta Ley y los reglamentos respectivos.



Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, mes y año, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. Doy fe.-----



**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**PROTECCIÓN CIVIL**  
Coordinación Estatal de Protección Civil

PRESIDENTA DEL CONSEJO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Tecomaxtlahuaca,  
Dpto. Juchitahuaca,  
Oax.  
2017 - 2019

*[Signature]*  
C. ELIGIA MAGDALENA RACINE SALAZAR.



SECRETARIA EJECUTIVA:

SECRETARIA MUNICIPAL  
Mpio. San Sebastián  
Tecomaxtlahuaca,  
Dpto. Juchitahuaca,  
Oax.  
2017 - 2019

*[Signature]*  
C. DANIELA ALMA RENDON GOMEZ.



SECRETARIO TÉCNICO:

ALCALDE ÚNICA CONSTITUCIONAL  
Mpio. San Sebastián  
Tecomaxtlahuaca,  
Dpto. Juchitahuaca,  
Oax.  
2017 - 2019

*[Signature]*  
C. ENRIQUE DEMETRIO RACINE HERNANDEZ.

NOTA IMPORTANTE: EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA ESTABLECE: "LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SERÁN EL PRIMER NIVEL DE RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE UN FENÓMENO PERTURBADOR DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES".

ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL: "LA PRIMERA INSTANCIA DE ACTUACIÓN ESPECIALIZADA, CORRESPONDE A LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA INSTALACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL O DELEGACIONAL QUE CONOZCA DE LA SITUACIÓN DE LA EMERGENCIA". ADEMÁS CORRESPONDERÁ EN PRIMERA INSTANCIA A LA UNIDAD MUNICIPAL O DELEGACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

EN LA GESTIÓN DE RIESGOS SE DARÁ PRIORIDAD A LOS GRUPOS SOCIALES VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS".